Recurso de Revisión en materia de Acceso a la Información Pública.

Expediente: **INFOCDMX/RR.IP.7387/2023.**

Sujeto Obligado: **Secretaría de Seguridad Ciudadana.**

Comisionado Ponente: **Arístides Rodrigo Guerrero García**.

Resolución acordada, en Sesión Ordinaria celebrada el **veinte de diciembre de dos mil veintitrés**, por **unanimidad** de votos, de las y los integrantes del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, conformado por las Comisionadas y los Comisionados Ciudadanos, que firman al calce, ante Miriam Soto Domínguez, Secretaria Técnica, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, fracción IX del Reglamento Interior de este Instituto, para todos los efectos legales a que haya lugar.

ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA
COMISIONADO PRESIDENTE

JULIO CÉSAR BONILLA GUTIÉRREZ
COMISIONADO CIUDADANO

LAURA LIZETTE ENRÍQUEZ RODRÍGUEZ
COMISIONADA CIUDADANA

MARÍA DEL CARMEN NAVA POLINA
COMISIONADA CIUDADANA

MARINA ALICIA SAN MARTÍN REBOLLOSO
COMISIONADA CIUDADANA

MIRIAM SOTO DOMÍNGUEZ
SECRETARIA TÉCNICA

Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México

Recurso de Revisión

En contra de la respuesta emitida a una solicitud de Acceso a la Información Pública

Expediente

INFOCDMX/RR.IP.7387/2023

RESOLUCIÓN CON LENGUAJE SENCILLO

Ponencia del Comisionado Presidente
Arístides Rodrigo Guerrero García

Sujeto Obligado

Secretaría de Seguridad Ciudadana

Fecha de Resolución **20/12/2023**

Palabras clave Adjudicación directa, licitación, empresa, actividades, personal, vigencia.

Solicitud

"REQUIERO LOS CONTRATOs ADMINISTRATIVOs PARA LA ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS DESECHABLES PARA ALCOHOIÍMETRO DEL 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023 […]" (sic)

Respuesta

"[…] se pone a su disposición de manera gratuita 1 CD, con la información solicitada, proporcionado por la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento, mismo que deberá recoger en esta oficina, ubicada en Ermita sin número, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Teléfono 52425100 ext. 7801, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes." (sic)

Inconformidad con la respuesta

"la informacion por parte de la direccion de prevención del delito no esta completa […]" (Sic)

Estudio del caso

La solicitud se presentó el veintinueve de agosto de dos mil veintitrés, el *sujeto obligado* notifica la respuesta el veinte de septiembre del año en curso, por lo qué, la parte recurrente contaba con quince días hábiles para inconformase con la respuesta, plazo que transcurrió del veintiuno de septiembre al once de octubre de dos mil veintitrés, sin embargo, el solicitante interpuso el recurso de revisión hasta el día ocho de diciembre del presente año, es decir que, presentó su inconformidad de forma extemporánea.

Determinación del Pleno

Se **DESECHA** el recurso de revisión por EXTEMPORÁNEO.

Efectos de la Resolución

No aplica.

Si no estoy conforme con esta resolución ¿a dónde puedo acudir?

Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

Juzgados de Distrito en Materia Administrativa

Poder Judicial de la Federación

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO

RECURSO DE REVISIÓN

SUJETO OBLIGADO: SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

EXPEDIENTE: INFOCDMX/RR.IP.7387/2023.

COMISIONADO PONENTE: ARÍSTIDES RODRIGO GUERRERO GARCÍA.

PROYECTISTA: CLAUDIA MIRANDA GONZÁLEZ E ISIS GIOVANA CABRERA RODRÍGUEZ.

Ciudad de México, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.

RESOLUCIÓN por la que se **DESECHA** el presente recurso de revisión, relativa a la solicitud de información número **090163423002818**, realizada al **Secretaría de Seguridad Ciudadana**, en su calidad de Sujeto Obligado por las razones y motivos siguientes:

INDICE

ANTECEDENTES.....04
I. Solicitud.....04
CONSIDERANDOS.....06
PRIMERO. Competencia.....06
SEGUNDO. Causales de improcedencia.....07
RESUELVE..... 11

GLOSARIO

Código:	Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
Constitución Local:	Constitución Política de la Ciudad de México
INAI:	Instituto Nacional de Transparencia.
Instituto:	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
Ley de Transparencia:	Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México
LPACDMX:	Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México

GLOSARIO

Plataforma:	Plataforma Nacional de Transparencia
SCJN:	Suprema Corte de Justicia de la Nación
Solicitud:	Solicitud de acceso a la información pública
Sujeto Obligado:	**Secretaría de Seguridad Ciudadana**
Unidad:	Unidad de Transparencia de la Secretaría de Seguridad Ciudadana

De la narración de los hechos formulados en el recurso de revisión y de las constancias que obran en el expediente, se advierten los siguientes:

ANTECEDENTES

I. *Solicitud*.

1.1 Inicio. El veintinueve de agosto de dos mil veintitrés,[1] se presentó una *solicitud* a través de la *Plataforma,* a la cual se le asignó el folio de número **090163423002818,** señalando como medio de notificación "Correo electrónico" y modalidad de entrega "Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT", mediante la cual requirió lo siguiente:

> *"REQUIERO LOS CONTRATOs ADMINISTRATIVOs PARA LA ADQUISICIÓN DE BOQUILLAS DESECHABLES PARA ALCOHOlÍMETRO DEL 2019, 2020, 2021, 2022 Y 2023, entre LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LAS EMPRESAS O PROVEEDORAS A LAS QUE SE LES ADJUDICO DIRECTAMENTE O SE REALIZO LICITACION PUBLICA, EXPLICAR EL MOTIVO DE LA ADJUDICACION DIRECTA O LICITACION PUBLICA, FUNDADA Y MOTIVADA ASI MISMO, QUIERO SABER EN QUE SE UTILIZO CADA UNA DE LAS BOQUILLAS, DESARROLLAR SI TIENEN NUMERO DE SERIE MENCIONARLO Y DESCRIBIR EN QUE SE UTILIZO CADA UNA, EN CASO DE NO TENER NUMERO DE SERIE POR BOQUILLA, DESCRIBIR EN CUANTAS JORNADAS SE UTILIZARON, CUANTAS SOBRAN, CADA CUANDO COMPRAN BOQUILLAS, PARA QUE ACTIVIDADES LAS UTILIZAN, LUDICAS O DE PREVENCION O DE QUE OTRA INDOLE ESPEFICIAR, SOLO PARA AUTOMIVILISTAS, CUANTAS DE BOQUILLAS HAN SALIDO CON DEFECTOS, QUE PASA CUANDO TIENE DEFECTOS, QUE HACEN CON LAS BOQUILLAS CUANDO TERMINAN DE UTILIZARLAS, ¿CON QUE DOCUMENTO LO*

[1]Todas las fechas a que se haga referencia corresponden al año dos mil veintitrés, salvo manifestación en contrario.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SUSTENTAN SU DICHO?, COMO CONTACTAN A LAS EMPRESAS QUE DESARROLLAN LAS BOQUILLAS, LA PARTE SOLICITANTE, COMO ES QUE CONTACTA A LA EMPRESA QUE SUMINISTRA LAS BOQUILLAS, TIENEN TRATO DIRECTO DEL PROVEEDOR A LA PARTE ACUANTAS EMPRESA HAN SURTIDO DE ESAS BOQUILLAS, CUANTAS VECES A LA AÑO SOLICITAN BOQUILLAS, LAS EMPREASA CON LAS QUE HAN CONTRATADO DESDE EL 2019 A LA FECHA ESTAN REGISTRADAS EN EL Sistema de Compras Públicas de la Ciudad de México, COMO Proveedores, MENCIONE EL NUMERO DE REGISTRO DE PADRON O EL NUMERO CON EL CUAL ESTA REGISTRADO EN EL PADRON, LAS RAZONES PARA QUE LAS LICITACIONES O ADJUDICACIONES DIRECTAS A CAMBIADO O SIGUE SIENDO LA MISMA DEL 2019 AL 2023, LOS MOTIVOS POR LAS CUALES CAMBIARON DE PROVEEDORES. QUIEN SON LOS ENLACES POR PARTE DE LOS SOLCITANTES, NOMBRE Y CARGO ASI COMO DEL SUPERIRO JERARQUICO DEL ENLACE, EXPERIANCIA EN DICHO ENCARGO POR FAVOR, EN DONDE SE REUNEN LOS SOLICITANTES Y LOS PROVEEDORES PARA QUE REALICEN LOS TRATOS, NO DONDE FIRMAN LOS CONTRATOS SINO EN QUE LUGAR SE REUNEN, SOLO SE REUNEN CON LOS PROVEEDORES POR LOS CONTRATOS O LOS INVITAN A OTROS EVENTOS DE LA SSC COMO ES QUE LOS PROVEDORES ENTRARON A OCUPAR ESOS CARGOS, MOTIVOS Y REZONES SI ENTRARON POR EXAMEN ENVIAR LOS DOCUMENTOS QUE LO ACREDITEN CUANTAS PERSONAS SON LAS QUE COOLABORAN COMO SOLICTANTES, CARGOS Y NOMBRES PERSONAL QUE TIENE A SU CARGO Y SI CUANTAN CON ALGUN GRADO, MMOTIVO Y FUNDAMENTO DE LOS MISMOS, DICHO CARGO Y GRADO CUANTO TIEMPO DURAN ---VIGENCIA---." (Sic)

1.2. Respuesta. El veinte de septiembre, previa ampliación, el *sujeto obligado* notificó el oficio número SSC/DEUT/UT/5585/2023, de fecha doce de septiembre, suscrito por el responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual informó lo siguiente:

"[…]
Por esta razón y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 93 fracciones I, IV y VII y 211 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, esta Unidad de Transparencia remitió para su atención la solicitud de acceso a la información pública motivo de la presente, a la ***Dirección General de Prevención del Delito y a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento,*** *por ser las áreas competentes para atender su solicitud de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior y Manual Administrativo, ambos de la Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México.*

Como resultado de dicha gestión la ***Dirección General de Prevención del Delito y a la Dirección de Adquisiciones, Almacenes y Aseguramiento,*** *dieron respuesta a su solicitud a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante los oficios* ***SSC/SPCyPD/DGPD/2020/2023, SSC/OM/DGRMAyS/DAAA/06142/2023,*** *cuyas respuestas se adjuntan a la presente para su consulta.*

Derivado de lo anterior, se pone a su disposición de manera ***gratuita 1 CD,*** *con la información solicitada, proporcionado por la* ***Dirección de Adquisiciones,***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

> ***Almacenes y Aseguramiento****, mismo que deberá recoger en esta oficina, ubicada en Ermita sin número, Colonia Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020 Teléfono 52425100 ext. 7801, en un horario de 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes.*
>
> *Por todo lo antes expuesto, ésta Unidad de Transparencia, da por concluida la tutela del trámite; sin embargo,* ***se hace de su conocimiento que usted tiene derecho a interponer recurso de revisión,*** *en contra de la respuesta que le ha otorgado esta Dependencia, en un plazo máximo de 15 días hábiles, con fundamento en lo previsto por los artículos 233, 234 y 236, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 237, de la Ley de referencia, como a continuación se describe*
> *[…]" (Sic)*

1.3 Recurso de revisión. El ocho de diciembre, la persona *recurrente* se inconformó por las siguientes circunstancias:

> *"la informacion por parte de la direccion de prevención del delito no esta completa dado que omiten dar contestaciòn a todos lo solicitado por ejemplo el trato directo queda da wilfrido al dueño y representantes de la empresa universal, hay fotos que lo comprueban por citar ejemplo de que o se entrego la informacion completa." (*Sic)

En atención a que ha sido debidamente substanciado el presente recurso de revisión y de las pruebas referidas en los antecedentes, se tienen los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia. El *Instituto* es competente para investigar, conocer y resolver el presente recurso de revisión con fundamento en lo establecido en los artículos 6, párrafos primero, segundo y apartado A de la *Constitución Federal*; 1, 2, 37, 51, 52, 53, 214 párrafo tercero, 220, 233, 234, 236, 237, 238, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 252 y 253 de la *Ley de Transparencia*; así como los artículos 2, 3, 4 fracciones I y XVIII, 12 fracciones I y IV, 13 fracciones IX y X, y 14 fracciones III, IV, V y VII del *Reglamento Interior*.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

SEGUNDO. Causales de improcedencia. Previo al análisis de fondo de los argumentos formulados en el medio de impugnación que nos ocupa, esta autoridad realiza el estudio oficioso de las causales de improcedencia de los recursos de revisión, por tratarse de una cuestión de orden público y de estudio preferente, atento a lo establecido en la siguiente tesis de jurisprudencia, emitida por el *PJF* que a la letra establece lo siguiente: **APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.** [2]

Ahora bien, del estudio de las constancias que integran en el expediente, así como de las que son visibles en la *Plataforma*, se advierte que **el recurso de revisión se interpuso el ocho de diciembre,** en contra de la respuesta notificada el pasado veinte de septiembre, **es decir, treintaicinco días hábiles posteriores fuera del plazo establecido en el artículo 236, fracción I de la *Ley de Transparencia*,** el que se transcribe para una pronta referencia:

> *"Artículo 236.Toda persona podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión, mediante escrito libre o a través de los formatos establecidos por el Instituto para tal efecto o por medio del sistema habilitado para tal fin, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:*
> *I. La notificación de la respuesta a su solicitud de información; […]" (sic)*

Es preciso señalar que, a las documentales que obran en el recurso de revisión, así como

[2] **"**Registro No. 168387. Localización**:** Novena Época. Instancia: Segunda Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXVIII, diciembre de 2008. Página: 242. Tesis: 2a./J. 186/2008 Jurisprudencia Materia(s): Administrativa. APELACIÓN. LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL DISTRITO FEDERAL ESTÁ FACULTADA PARA ANALIZAR EN ESA INSTANCIA, DE OFICIO, LAS CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO. De los artículos 72 y 73 de la Ley del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, se advierte que las causales de improcedencia y sobreseimiento se refieren a cuestiones de orden público, pues a través de ellas se busca un beneficio al interés general, al constituir la base de la regularidad de los actos administrativos de las autoridades del Distrito Federal, de manera que los actos contra los que no proceda el juicio contencioso administrativo no puedan anularse. Ahora, si bien es cierto que el artículo 87 de la Ley citada establece el recurso de apelación, cuyo conocimiento corresponde a la Sala Superior de dicho Tribunal, con el objeto de que revoque, modifique o confirme la resolución recurrida, con base en los agravios formulados por el apelante, también lo es que en esa segunda instancia subsiste el principio de que las causas de improcedencia y sobreseimiento son de orden público y, por tanto, la Sala Superior del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal está facultada para analizarlas, independientemente de que se aleguen o no en los agravios formulados por el apelante, ya que el legislador no ha establecido límite alguno para su apreciación.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

las que se encuentran en la *Plataforma* se les otorga valor probatorio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 374 y 402 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria a la Ley de la materia, así como, con apoyo en la Jurisprudencial.5o.C.134 C cuyo rubro es PRUEBAS. SU VALORACIÓN EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 402 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL.[3]

En esa tesitura, este *Instituto* concluye que se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 248, fracción I de la *Ley de Transparencia*, el cual señala lo siguiente:

> *"Artículo 248. El recurso será desechado por improcedente cuando:*
> ***I. Sea extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la Ley**;" (sic)*

En ese sentido, la interposición del recurso de revisión resulta extemporánea, por las razones siguientes:

1. El *sujeto obligado* emitió y notificó **respuesta el veinte de setiembre**, dentro del plazo conferido para tales efectos de conformidad con el artículo 212, párrafo primero, de la *Ley de Transparencia.*
2. En virtud de lo anterior y, con fundamento en los artículos 206 y 236, fracción I de la *Ley de Transparencia,* **el plazo de quince días previsto transcurrió del veintiuno de septiembre al once de octubre**, sin considerar los días inhábiles de conformidad con el artículo 10 de la *Ley de Transparencia*, en relación con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y el Acuerdo 2345/SO/08-12/2021 del Pleno de este Órgano Garante.

En síntesis, **el recurrente presentó el recurso de revisión en fecha ocho de diciembre, mientras que tenía como plazo máximo para interponer dicho recurso el**

[3] Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXXII, Agosto de 2010, Página: 2332. Tesis: I.5o.C.134 C. Tesis Aislada. Materia(s): Civil.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

día once de octubre -es decir, que se presentó **treintaicinco días hábiles** posteriores al término-, toda vez que, el *sujeto obligado* había notificado la respuesta el **veinte de septiembre**, como se muestra en el siguiente calendario:

Septiembre 2023						
Lunes	**Martes**	**Miércoles**	**Jueves**	**Viernes**	**Sábado**	**Domingo**
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20*	21	22	23	24
25	26	27	29	29	30	

Octubre 2023						
Lunes	**Martes**	**Miercoles**	**Jueves**	**Viernes**	**Sábado**	**Domingo**
						1
2	3	4	5	6	7	8
9	10	11**	12	13	14	15
16	17	18	19	20	21	22
23	24	25	26	27	28	29
30	31					

Noviembre 2023						
Lunes	**Martes**	**Miercoles**	**Jueves**	**Viernes**	**Sábado**	**Domingo**
		1	2	3	4	5
6	7	8	9	10	11	12
13	14	15	16	17	18	19
20	21	22	23	24	25	26
27	28	29	30			

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

Diciembre 2023						
Lunes	**Martes**	**Miercoles**	**Jueves**	**Viernes**	**Sábado**	**Domingo**
				1	2	3
4	5	6	7	8	9	10
11	12	13	14	15	16	17
18	19	20	21	22	23	24
25	26	27	28	29	30	31

* *Fecha de notificación de respuesta al recurrente*

** *Término para presentar el recurso de revisión*

*** *Fecha en la que el recurrente interpuso el recurso*

Plazo de quince días hábiles para interponer el recurso de revisión

Días inhábiles

Días extemporáneos

De lo anterior se desprende que lo procedente es **DESECHAR** el recurso de revisión, por ser extemporáneo por haber transcurrido el plazo establecido en la *Ley de Transparencia* para su interposición.

No obstante, y con fundamento en los principios de eficacia, legalidad, máxima publicidad, objetividad, profesionalismos y transparencia se orienta a la *persona recurrente* y se pone a su disposición la información siguiente:

- **Este *Instituto* hace de conocimiento que no existe impedimento legal y/o administrativo alguno para que presente nuevamente la *solicitud* en la que requiera la información de su interés.**

Una vez, considerado lo anterior, se reitera que de acuerdo con el artículo 236, fracción I, de la *Ley de Transparencia*, **toda *persona podrá interponer el recurso de revisión, dentro de los quince días siguientes contados a partir de:***

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20

- La **notificación de la respuesta a su solicitud de información**; o
- El **vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta** de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiere sido entregada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se:

R E S U E L V E

PRIMERO. Con fundamento en el artículo 248, fracción I, en relación con el diverso 236, fracción I ambos de la *Ley de Transparencia*, se **DESECHA** el presente recurso de revisión citado al rubro.

SEGUNDO. Con fundamento a lo establecido en el artículo 254 de la *Ley de Transparencia,* se informa a la parte recurrente que en caso de estar inconforme con la presente resolución, podrá impugnarla ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales o ante el Poder Judicial de la Federación, sin poder agotar simultáneamente ambas vías.

TERCERO. Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente a través del medio señalado para tal efecto y al *sujeto obligado* para su conocimiento a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

Calle de La Morena No. 865, Local 1, "Plaza de la Transparencia", Col. Narvarte Poniente,
Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.
Teléfono: 56 36 21 20